



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 123 -2012- FONDEPES/SG

Lima, 27 NOV. 2012

VISTOS: la Nota N° 1051-2012-FONDEPES/OGA, del 26.11.2012, a través del cual la Oficina General de Administración comunicó a la Oficina de Asesoría Jurídica la modificación del valor referencial del Proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía, "por subasta inversa presencial", N° 020-2012-FONDEPES, derivado del proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva N° 013-2012-FONDEPES, "por subasta inversa electrónica" declarado desierto, para la contratación del "Suministro de gasohol de 90 y gasohol de 97 para los vehículos asignados a la Sede Central del FONDEPES", así como la Nota N° 01-2012-FONDEPES/CE, del 26.11.2012, por medio del cual el Presidente del Comité Especial solicita la aprobación de las Bases para dicho proceso de selección, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76° de la Constitución Política del Estado las entidades de la Administración Pública están obligadas a llevar a cabo procesos de selección para realizar adquisiciones y contrataciones, en aras de la transparencia y mejor utilización de los recursos públicos, de acuerdo a lo señalado en las normas específicas;

Que, por medio de la Resolución de Secretaría General N° 070-2012-FONDEPES/SG, del 21.08.2012, se aprobó administrativamente el expediente de Contratación para el Proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva, "por subasta inversa electrónica", N° 013-2012-FONDEPES para la contratación del "Suministro de gasohol de 90 y gasohol de 97 para los vehículos asignados a la Sede Central del FONDEPES", por un valor referencial de S/. 49,872.48 (Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Setenta y Dos con 48/100 Nuevos Soles), incluido IGV, con precios al mes de agosto del 2012 y con un plazo de 12 meses o hasta agotar el monto contratado; asimismo en dicha resolución se estableció al comité especial designado para la conducción del proceso de selección;

Que, 10.09.2012 el Comité designado convocó, mediante la publicación de las Bases Administrativas en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, el proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva, "por subasta inversa electrónica", N° 013-2012-FONDEPES, para la contratación del "Suministro de gasohol de 90 y gasohol de 97 para los vehículos asignados a la Sede Central del FONDEPES";



J. CÁCERES



P. MEDINA



L. HUAMANI



SECRETARÍA GENERAL

Que, el 17.09.2012, siguiendo con el cronograma establecido en las bases, el Comité respectivo declaró desierto la Adjudicación Directa Selectiva, "por subasta inversa electrónica", N° 013-2012-FONDEPES para la contratación del "Suministro de gasohol de 90 y gasohol de 97 para los vehículos asignados a la Sede Central del FONDEPES", luego de culminada la etapa del registro de participantes, ante la ausencia de los mismos;

Que, por medio de la Nota N° 04-2012-FONDEPES/CE-ADS13, el 28.09.2012, el Presidente del Comité Especial comunicó a la Secretaría General la declaratoria de desierto del referido proceso, recomendando que se realice un incremento del valor referencial ante la subida de los combustibles objeto del suministro;

Que, a través del Memorándum Interno N° 3104-2012-FONDEPES/SG, del 28.09.2012, la Secretaría General remitió a la Oficina General de Administración el documento señalado en el párrafo anterior para su correspondiente atención;

Que, mediante la Nota N°1051-2012-FONDEPES/OGA, del 26.11.2012, la Oficina General de Administración comunicó a la Oficina de Asesoría Jurídica que se ha modificado el valor referencial del proceso de selección antes señalado, siendo el mismo por la suma total de S/. 49,240.80 (Cuarenta y Nueve Mil Doscientos Cuarenta con 80/100 Nuevos Soles);

Que, por medio de la Nota N° 01-2012-FONDEPES/CE, del 26.11.2012, el Presidente del Comité Especial solicitó a la Oficina de Asesoría Jurídica opinión legal y proyección de la resolución respectiva para la aprobación de las bases administrativas de la Adjudicación de Menor Cuantía, "por subasta inversa presencial", N° 020-2012-FONDEPES, derivado del proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva N° 013-2012-FONDEPES, "por subasta inversa electrónica", que fue declarado desierto;

Que, con Informe N° 705-2012-FONDEPES/OGAJ, del 31.10.2012, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para que se continúe con la aprobación de las bases administrativas del Proceso de selección antes señalado;

Que, en base a lo antes señalado, por un lado, cabe señalar que en el marco de las normas de contrataciones con el Estado, se ha establecido que cuando un proceso de selección sea declarado desierto la siguiente convocatoria se realizará mediante un proceso de Adjudicación de Menor Cuantía, que no se podrá realizar en forma electrónica, conforme a lo dispuesto en el artículo 78° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF (en adelante el Reglamento);

Que, en el presente caso, el Comité Especial designado declaró desierto el proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva N° 013-2012-FONDEPES "por subasta inversa electrónica", para la contratación del "Suministro de gasohol de 90 y gasohol de 97 para los vehículos asignados a la Sede Central del FONDEPES", ante la ausencia de postores, como consecuencia de que el valor referencial para los ítems 01 y 02 se encuentra por debajo del precio de mercado, recomendando ajustar el mismo;

Que, teniendo en consideración lo señalado mediante Nota N° 1051-2012-FONDEPES/OGA, esto es la modificación del valor referencial por la suma de S/. 49,240.80 (Cuarenta y Nueve Mil Doscientos Cuarenta con 80/100 Nuevos Soles), se requiere aprobar nuevamente el expediente contratación, conforme a lo señalado en el último párrafo del artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 123 -2012- FONDEPES/SG

Lima, 27 NOV. 2012

Que, por otro lado, en cuanto a la elaboración de las bases materia de aprobación, es preciso señalar que le corresponde al Comité Especial designado la elaboración de las mismas y su ulterior elevación para la aprobación de la autoridad competente, el mismo que luego de aprobarlas dispondrá la convocatoria del proceso, de acuerdo a lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Que, asimismo, se debe tener en cuenta que el Comité Especial es el responsable de que el proceso de selección se encuentre con arreglo a ley, conforme a lo señalado en el artículo 25° de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley), aprobado por Decreto Legislativo 1017;

Que, en el presente caso, de la evaluación formal realizada a las bases administrativas del proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía, "por subasta inversa presencial", N° 020-2012-FONDEPES, derivado del proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva, "por subasta inversa electrónica", N° 013-2012-FONDEPES, declarado desierto, se puede observar que el Comité Especial designado ha elaborado las referidas Bases, siguiendo lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, en el marco de las normas de contrataciones con el Estado, mediante Resolución Jefatural N° 392-2010-FONDEPES/J, del 30.12.2010, modificada por la Resolución Jefatural N° 322-2011-FONDEPES/J, del 27.10.2011 y por la Resolución Jefatural N° 329-2011-FONDEPES/J, del 05.11.2011, la Jefatura del FONDEPES delegó a la Secretaría General de la entidad, la facultad de aprobar expedientes de contratación y las bases, entre otros, de las Adjudicaciones Directas Selectivas para la contratación de bienes y servicios;

De conformidad con la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; Ley N° 29812 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2012; el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; y en el ejercicio de la función establecida en el literal k del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, y;

En consecuencia, con la visación de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a su competencia;



SE RESUELVE:

 **Artículo 1°.-** Aprobar administrativamente el Expediente de Contratación de la Adjudicación de Menor Cuantía, "por subasta inversa presencial", N° 020-2012-FONDEPES, derivado de la Adjudicación Directa Selectiva, "por subasta inversa electrónica", N° 013-2012-FONDEPES, fuera declarado desierto, para la contratación del "Suministro de gasohol de 90 y gasohol de 97 para los vehículos asignados a la Sede Central del FONDEPES", por un valor referencial de S/. S/. 49,240.80 (Cuarenta y Nueve Mil Doscientos Cuarenta con 80/100 Nuevos Soles), incluido IGV, con precios al mes de noviembre del 2012 y con un plazo de 12 meses o hasta agotar el monto contratado – Primera Convocatoria.

 **Artículo 2°.-** Aprobar administrativamente las Bases del Proceso de la Adjudicación de Menor Cuantía, "por subasta inversa presencial", N° 020-2012-FONDEPES, derivado del proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva, "por subasta inversa electrónica", N° 013-2012-FONDEPES declarado desierto, para la contratación del "Suministro de gasohol de 90 y gasohol de 97 para los vehículos asignados a la Sede Central del FONDEPES", por un valor referencial de S/. S/. 49,240.80 (Cuarenta y Nueve Mil Doscientos Cuarenta con 80/100 Nuevos Soles), incluido IGV, con precios al mes de noviembre del 2012 y con un plazo de 12 meses o hasta agotar el monto contratado – Primera Convocatoria.

 **Artículo 3°.-** El Comité Especial debe proceder a la publicación de las Bases aprobadas y a la respectiva convocatoria en el plazo y oportunidad correspondiente, bajo responsabilidad.

Artículo 4°.- El Comité Especial es responsable de que las Bases Administrativas aprobadas en el artículo segundo de la presente Resolución, se ajusten a lo dispuesto en el artículo 26° de Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las Directivas del OSCE.

Artículo 4°.- Remitir copia Certificada de la presente Resolución a cada miembro del Comité Especial, así como, a la Oficina General de Administración para los fines consiguientes.

Regístrese y comuníquese;

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

ESSYCA DIAZ VALVERDE
Secretaría General